



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO
COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

RESOLUCION NUMERO CRA 02 DE 19

(05 MAYO 1999)

Por la cual se decide una solicitud de modificación de costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado presentada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado El Rincón - Emar S.A.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Artículo 73 (inciso primero) y 126 de la Ley 142 de 1994, los Decretos 1524 de 1995 y 1738 de 1994, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la Resolución 15 de 1996 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico estableció la metodología para la determinación de los costos y tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado prestados por empresas con menos de 8.000 usuarios.

SEGUNDO.- Que el inciso primero del Artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que "Las fórmulas tarifarias tendrán una vigencia de cinco años, salvo que antes haya acuerdo entre la empresa de servicios públicos y la Comisión para modificarlas o prorrogarlas por un período igual. Excepcionalmente podrán modificarse, de oficio o a petición de parte, antes del plazo indicado cuando sea evidente que se cometieron graves errores en su cálculo, que lesionan injustamente los intereses de los usuarios o de la empresa; o que ha habido razones de caso fortuito o fuerza mayor que comprometen en forma grave la capacidad financiera de la empresa para continuar prestando el servicio en las condiciones tarifarias previstas".

TERCERO.- Que la Comisión expidió las Resoluciones 26 y 27 del 30 de Diciembre de 1997 por las cuales se establecen el procedimiento y los requisitos para la solicitud de modificación de las Fórmulas Tarifarias aplicables para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. Posteriormente, se expidió la Resolución 40 del 3 de febrero de 1998 por la cual se adicionó la Resolución 26 de 1997.

CUARTO.- Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado El Rincón - Emar S.A., mediante comunicación del 23 de octubre de 1998, radicación CRA 3006, solicitó la modificación de fórmulas tarifarias obrando conforme a la Resolución 26 de 1997, para lo cual ha presentado como causales de dicha petición, las siguientes:

1. En el análisis tarifario elaborado en 1997 se cometió errores en el cálculo del CMI que afecta la viabilidad empresarial.
2. El análisis tarifario elaborado en 1997 carecía de información contable histórica, ya que la Empresa inició facturación a partir de 1997.
3. El análisis tarifario elaborado en 1997 fue calculado con base en la metodología establecida en las Resoluciones 8 y 9 de 1995 que se ajusta a las empresas con más de 8000 usuarios y esta Empresa se encuentra en el rango de menos de 8000 usuarios".

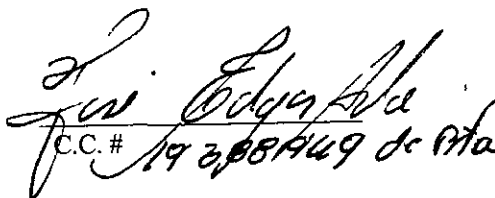
QUINTO.- Que esta Comisión mediante comunicación CRA-EC-OR:0025 del 6 de enero de 1999 informó a la Empresa Emar S.A. que su solicitud había sido considerada en Comité de Expertos y se había decidido continuar con el procedimiento

200-8123-11

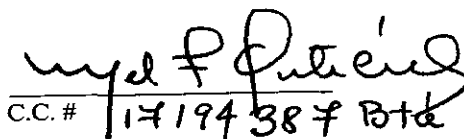
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha, 19 de mayo de 1999, se hizo presente en el Despacho del Coordinador General de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, el señor JOSÉ EDGAR ÁVILA RODRÍGUEZ, identificado con C.C No. 19.388.949 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EL RINCÓN S.A., según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 4 de mayo de 1999, a quien se le notificó del contenido de la Resolución No. CRA- 82 del 5 de mayo de 1999. Al notificado se le entregó una copia íntegra, auténtica y gratuita de la Resolución antes citada y se le advirtió que contra ella procede el recurso de reposición ante el Presidente de la Comisión, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta Diligencia, de conformidad con lo establecido por el Artículo 113 de la Ley 142 de 1994.

El notificado,


C.C. # 19 388 949 de Bta

El notificador,


C.C. # 17194387 Bta

"Continuación de la Resolución por la cual se decide una solicitud de modificación de costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado presentada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado El Rincón - Emar S.A."

establecido en las Resoluciones 26 y 27 de 1997 y 40 de 1998 para atender la solicitud de modificación de fórmulas tarifarias. Así mismo, se solicitó algunas aclaraciones a la empresa sobre el estudio de costos.

SEXTO.- Que mediante oficio del 14 de enero de 1999, radicación CRA 0115, Emar S.A. envió las aclaraciones y los ajustes respectivos.

SEPTIMO.- Que mediante oficio CRA-OR-OJ-0140 del 21 de enero de 1999, esta Comisión informó al Alcalde Municipal del municipio de Soacha sobre el procedimiento de modificación de fórmulas tarifarias de los servicios de acueducto y alcantarillado iniciado a raíz de la solicitud enviada por parte de Emar S.A. y le concedió un plazo de diez (10) días hábiles para intervenir y constituirse en parte dentro de la actuación administrativa.

OCTAVO.- Que en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 7º de la Resolución 26 de 1997 y al Artículo 2º de la Resolución 40 de 1998, la Comisión solicitó a la Personería Municipal, al Intendente Regional de Cundinamarca de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a los Vocales de Control del Comité de Desarrollo y Control Social, y a las empresas Colprensa, Caracol y RCN, mediante oficios CRA-OR-OJ: 0141, 0142, 0143, 0144, 0145, 0146, 0147, 0148, 0149 y 0150 del 21 de enero de 1999 respectivamente, la publicación del comunicado de prensa expedido por la CRA, en el cual se informó a los usuarios sobre la actuación en curso, con el fin de que ejercieran su derecho de hacerse parte en la misma, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su divulgación.

NOVENO.- Que la Comisión, con base en el análisis efectuado a la solicitud y a las aclaraciones presentadas por Emar S.A., el cual está contenido en el Anexo que hace parte de la presente Resolución, concluye:

9.1.- Que se debe aprobar la solicitud de modificación del Costo Medio de Inversión (CMI) y el Costo Medio de Largo Plazo (CMLP) del servicio de acueducto, ajustándolos a la indexación con las tasas aprobadas por la CRA.

9.2.- Que se debe aprobar la solicitud de modificación del Costo Medio de Administración (CMA) y del Costo Medio de Operación (CMO) del servicio de acueducto, al encontrarse sustentados con la información presentada.

DECIMO.- Que mediante constancia del 3 de febrero de 1999, radicación CRA 0346, el Personero Municipal del municipio de Soacha informó de la fijación del comunicado expedido por la Comisión por el término de 10 días, los cuales se cumplieron el 16 de febrero de 1999, con lo cual se acredita el vencimiento de éste y de todos los términos otorgados para que los interesados intervinieran dentro de la actuación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Por las razones expuestas en los considerandos y en el Anexo de la presente Resolución, que consta de 4 folios, **APRUÉBASE** a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado El Rincón - Emar S.A., la solicitud de modificar el costo medio de administración (CMA), el costo medio de operación (CMO), el costo medio de inversión (CMI) y consecuentemente, el Costo Medio de Largo Plazo (CMLP) del servicio de acueducto, reconociendo, a pesos de diciembre de 1997, los siguientes costos:

"Continuación de la Resolución por la cual se decide una solicitud de modificación de costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado presentada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado El Rincón - Emar S.A."

COSTOS DE REFERENCIA	
Concepto	ACUEDUCTO
CMA (\$/usuario/mes)	2,907.16
CMO (\$/m ³)	366.00
CMI (\$/m ³)	214.02
CMLP (\$/m ³)	580.02

El servicio de alcantarillado se cobrará como el 40% de la factura del servicio de acueducto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ajustes a la Estructura Tarifaria.- Al realizar los ajustes a los costos de referencia, la Junta Directiva de la Empresa podrá modificar el Plan de Ajuste Tarifario que le permita llegar a las tarifas meta al término del periodo de transición señalado en la Ley 286 de 1996, debiendo surtir el procedimiento previsto en la Resolución 03 de 1996 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y cumpliendo con lo establecido en la Resolución No. 22 de 1996 en cuanto a los plazos para alcanzar las tarifas meta.

ARTÍCULO TERCERO.- Revisión por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.- Las aprobaciones que por virtud de la presente Resolución se conceden, quedan sujetas a la verificación que haga la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de la información financiera, proyección de usuarios y consumo, presentados por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado El Rincón - Emar S.A..

ARTÍCULO CUARTO.- Notificaciones y comunicaciones.- NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado El Rincón - Emar S.A. y al Alcalde del municipio de Soacha, o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra ella sólo procede el recurso de reposición ante el Presidente de la Comisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.


Así mismo, **COMUNÍQUESE** el contenido de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Por disposición expresa de los estatutos de la Comisión, esta Resolución debe ser publicada en la gaceta del Ministerio de Desarrollo Económico. Así mismo, su parte resolutiva deberá ser publicada en el Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C, a los **05** MAYO 1999


FERNANDO ARAUJO PERDOMO
 Presidente


ÁNGEL GUTIÉRREZ GARCÍA
 Coordinador General

"Continuación de la Resolución por la cual se decide una solicitud de modificación de costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado presentada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado El Rincón - Emar S.A."

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN No. DE 1999

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PRESENTADA POR LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EL RINCON - EMAR S.A.

1. Análisis de la solicitud inicial

Una vez revisado el estudio de costos y tarifas presentado en la solicitud de modificación de fórmulas tarifarias, se solicitó a la Empresa mediante comunicación CRA-EC-OR:0025 del 6 de enero de 1999, las aclaraciones relacionadas con los siguientes aspectos:

- Costo Medio de Inversión (CMI)

Teniendo en cuenta que la Empresa había estimado el CMI aplicando la metodología de las Resoluciones 08 y 09 de 1995 y con ello se pueden tener datos más confiables de los costos a incluir en las tarifas de prestación del servicio, se debería presentar este cálculo en la solicitud de modificación de fórmulas tarifarias, en cuyo caso el plan de expansión, la valoración de activos a reponer y el cálculo del valor presente de la demanda debe contar con los soportes respectivos.

Sin embargo, si se opta por utilizar el mecanismo previsto en la Resolución 15 de 1996, en todo caso, se debe justificar la utilización de una tasa de crecimiento en la demanda superior al 10%, la cual es elevada en consideración a que la Empresa atiende un complejo urbanístico.

Así mismo, se debe ajustar el sistema de indexación del CMI, pues el valor obtenido a precios de 1995, se debe actualizar con las tasas aprobadas para cada año por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

- Costo Medio de Administración (CMA) y Costo Medio de Operación (CMO)

Se debe presentar la información correspondiente al balance general a diciembre de 1997, como soporte de los costos de operación y administración que se utilizaron en los cálculos.

Se debe modificar el cálculo de los Costos Medios de Administración (CMA) y Operación (CMO), reclasificando el rubro "Contribuciones" pues este hace parte de los gastos administrativos de las entidades prestadoras de servicios públicos.

Se debe justificar las razones del incremento en los gastos administrativos, en especial en el renglón de servicios personales, que pasó de \$6.120.000 a \$17.639.544 entre un estudio y otro.

- Plan de Transición y gestión

Es conveniente tener identificadas claramente las fuentes de recursos para asignar subsidios del 15% a los usuarios del estrato 3, verificando que haya disponibilidad en el monto necesario sin afectar la viabilidad financiera de la empresa.

En el diseño del plan de transición a aplicar, se deben justificar los cálculos de indexación mensual acumulada aplicando correctamente la fórmula. Si por ejemplo se actualizan tarifas mensualmente en el año 1998, se debe aplicar:

"Continuación de la Resolución por la cual se decide una solicitud de modificación de costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado presentada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado El Rincón - Emar S.A."

$Tarifa_{mes\ 1} \times (1.0125) = Tarifa_{mes\ 2}$, y así sucesivamente.

Finalmente, se debe justificar de qué manera las modificaciones en costos de inversión, administración y operación del sistema de prestación del servicio, permiten mejoramientos en el mismo, en especial en condiciones de calidad, cobertura y continuidad.

2. Respuestas de la empresa a las aclaraciones solicitadas por la Comisión

Mediante oficio del 14 de enero de 1999, radicación CRA 0115, Emar S.A. envió las aclaraciones y los ajustes respectivos, así:

- Costo Medio de Inversión (CMI)

Con relación al cálculo del CMI la Empresa "optó por utilizar el mecanismo previsto en la Resolución 15 de 1996, dado que en la metodología para usar las Resoluciones 08 y 09 de 1995 no existían datos confiables de los costos a incluir en las tarifas...".

"En cuanto a la utilización de una tasa de crecimiento en la demanda superior al 10%, esta Empresa atiende un complejo urbanístico de desarrollo progresivo que a 1998 se ha construido el 14%; y que cuenta con programas de construcción que superan la expansión y el crecimiento de la demanda en más del 10% (Anexo 1 plan de expansión y programa de demanda)...".

"El sistema de indexación del CMI aparece corregido en el informe anexo".

- Costo Medio de Administración (CMA) y Costo Medio de Operación (CMO)

Sobre el envío del balance general la Empresa manifiesta "anexo la información correspondiente del Balance General a diciembre de 1997 como soporte de los Costos de Administración y Operación que se utilizaron en los cálculos".

Respecto a la reclasificación del rubro "contribuciones" la Empresa indica que "en el informe se hace la modificación de los Costos de Administración (CMA y CMO) reclasificando el rubro contribuciones".

En cuanto al crecimiento de los gastos administrativos la Empresa manifiesta que "los costos administrativos se incrementarán por omisión y error en el anterior análisis. En la corrección se ha relacionado el total de personal administrativo (Administrador y dos Secretarías)".

- Plan de transición y gestión

Con relación al subsidio del 15% otorgado al estrato 3 la Empresa indica que "la fuente del recurso para asignar subsidios del 15% a los usuarios del estrato 3 es la Alcaldía Municipal de Soacha".

Sobre el plan de transición ajustando los cálculos de indexación la Empresa dice que "en el diseño del plan de transición se han ajustado los cálculos de indexación mensual acumulada aplicando la fórmula correctamente".

En cuanto a si las variaciones en costos e inversión corresponden al mejoramiento en la prestación del servicio, en especial en indicadores como cobertura, continuidad

"Continuación de la Resolución por la cual se decide una solicitud de modificación de costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado presentada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado El Rincón - Emar S.A."

y calidad, la Empresa manifiesta que "podemos garantizar que con las modificaciones en los Costos de Inversión, Administración y de Operación han permitido grandes mejoramientos en el montaje de la planta física... en la parte administrativa se compró un sistema de facturación... se ha contratado la elaboración del P.G.R., se ha contratado la auditoría Externa; actividades que han permitido el mejoramiento de la prestación del servicio en condiciones de CALIDAD Y CONTINUIDAD".

3. Análisis de las aclaraciones de la empresa

- Costo Medio de Inversión (CMI)

La Empresa justificó el uso del artículo 9º de la Resolución 15 de 1996 para la estimación del CMI y la utilización del 10% como tasa de crecimiento esperada de la demanda. Sin embargo, en cuanto a la indexación del CMI, la Empresa utilizó tasas del 18% y 16%. Debido a que el CMI obtenido en la citada Resolución se encuentra a precios de diciembre de 1995 y en el estudio presentado en la solicitud está a precios de 1997, la Empresa debió utilizar, para actualizar este costo, las tasas aprobadas por la CRA (17.04% en 1996 y 18.02% en 1997).

Esta diferencia produce una leve modificación en los cálculos del CMI y del Costo Medio de Largo Plazo (CMLP), así:

COSTOS DE REFERENCIA \$ de diciembre de 1997		
Concepto	ACUEDUCTO *	
	Empresa	Estimación CRA
CMI (\$/m3)	212.08	214.02
CMLP (\$/m3)	578.08	580.02

* La Empresa cobrará el servicio de alcantarillado como el 40% de la factura de acueducto, conforme a lo establecido en la Resolución 15 de 1996.

- Costo Medio de Administración (CMA) y Costo Medio de Operación (CMO)

La Empresa adjuntó, conforme a lo solicitado, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de 1997. No obstante, no se pueden comparar los gastos administrativos y operativos incluidos en el estudio de costos con respecto a la información de los Estados Financieros adjuntados por la Empresa por cuentas, debido al nivel de agregación que tiene el Estado de Pérdidas y Ganancias. Teniendo en cuenta lo anterior, se comparó el total de costos y gastos de dicho informe financiero con el total del estudio de costos, encontrando que el primero es mayor (\$49,898,249) a la suma incluida en el cálculo de los costos de referencia (\$38,637,158).

El no estar incluidos dentro de este cálculo la totalidad de costos y gastos contenidos en los Estados Financieros, puede obedecer a que para el cálculo de la tarifa de acueducto la empresa incluyó sólo lo correspondiente a este servicio, es decir excluyendo los costos y gastos generados por la prestación del servicio de alcantarillado, los cuales recuperará en dicha tarifa (40% del valor de la factura de acueducto). No obstante, con la información disponible no es posible verificar este punto.

La Empresa reclasificó el rubro "Contribuciones" incluyéndolo dentro de los gastos administrativos para el cálculo del CMA y excluyéndolo del CMO.

La Empresa explicó el crecimiento de los gastos administrativos presentado en el

"Continuación de la Resolución por la cual se decide una solicitud de modificación de costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado presentada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado El Rincón - Emar S.A."

actual estudio.

- Plan de transición y gestión

La Empresa explicó la fuente del recurso para asignar subsidios del 15% a los usuarios del estrato 3.

En cuanto al plan de transición tarifaria, la empresa estimó las tarifas del año 1998 indexando mensualmente de acuerdo a la tasa autorizada por la CRA, utilizando para el cálculo del cargo fijo el costo medio de administración obtenido con los ajustes. Sin embargo, en cuanto al cargo por consumo, utilizó el CMLP de la solicitud inicial, es decir sin los ajustes efectuados una vez atendidas las observaciones de la Comisión.

La Empresa justificó que el aumento en costos e inversión corresponde al mejoramiento en la prestación del servicio.

La variación en los costos del estudio inicial con la modificación ajustada según estas aclaraciones sería:

COSTOS DE REFERENCIA \$ de diciembre de 1997			
Concepto	ACUEDUCTO		
	Estudio anterior	Solicitud Empresa	Ajustes CRA
CMA	2,305.33	2,907.16	2,907.16
CMO (\$/m3)	307.97	366.00	366.00
CMI (\$/m3)	60.42	212.08	214.02
CMLP (\$/m3)	368.39	578.08	580.02

4. Conclusiones

Sobre la modificación del CMI, la empresa justificó la utilización de la tabla contenida en el artículo 9º de la Resolución 15 de 1996. Por lo tanto, en este punto se sugiere aprobar la solicitud de la Empresa, ajustando la indexación con las tasas aprobadas por la CRA.

Con relación a la modificación del CMA y CMO, teniendo en cuenta que en el Estado de Pérdidas y Ganancias se justifica una suma mayor en costos y gastos que la incluida en el estudio de costos, diferencia que debe corresponder al servicio de alcantarillado, se sugiere aceptar la solicitud de la Empresa, aprobación sujeta a las verificaciones posteriores que haga la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Por las consideraciones anteriores, se sugiere aprobar los costos de referencia del servicio de acueducto, así:

COSTOS DE REFERENCIA \$ de diciembre de 1997	
Concepto	ACUEDUCTO
CMA (\$/usuario/mes)	2,907.16
CMO (\$/m3)	366.00
CMI (\$/m3)	214.02
CMLP (\$/m3)	580.02

El servicio de alcantarillado se cobrará como el 40% de la factura del servicio de acueducto.